

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio Núm. UBVA/039/2012.

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A “CONSUPAGO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO”, PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-212 de fecha 31 de enero de 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2007, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, denominada “Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”. Dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso UBVA/015/2011 de fecha 17 de marzo de 2011, publicado en el citado Diario el 17 de mayo de 2011;
2. Mediante escrito recibido en esta Dependencia el 4 de mayo de 2012, “Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”, remitió para aprobación de esta Secretaría el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 143,070 de fecha 2 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103, con ejercicio en esta Ciudad, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2012, en la que esa Sociedad Financiera, acordó entre otros temas, ratificar el acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre de 2011, consistente en:
 - Modificar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales, derivado del aumento de su capital mínimo fijo de la cantidad de \$48'500,000.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a la de \$50'500,000.00 (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante el traspaso de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al capital variable de esa Sociedad Financiera.
3. Mediante oficio UBVA/DGABV/ 300 /2012 de fecha 10 de mayo de 2012, esta Unidad Administrativa aprobó, entre otros, la reforma al Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales de “Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”, contenida en la Escritura Publica No. 143,070; y

CONSIDERANDO

1. Que las sociedades financieras de objeto limitado deben de contar con el capital mínimo fijo totalmente suscrito y pagado determinado por esta Secretaría en la Sexta de “Reglas generales a que deberán de sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito”, expedidas por esta Secretaría en términos del penúltimo párrafo de dicho artículo;
2. Que todo incremento o disminución de capital social fijo decretado por las sociedades financieras de objeto limitado, debe verse reflejado en el Estatuto de la Sociedad Financiera, cuya modificación debe ser sometida a la aprobación de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 103, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito;

3. Que la última modificación efectuada a la autorización concedida a "Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" para organizarse y operar, señala que su capital fijo sin derecho a retiro es de \$48'500,000.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el que, como consecuencia del último incremento decretado por la sociedad, actualmente asciende a la cantidad de \$50'500,000.00 (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.);
4. Que toda vez que el capital pagado de las sociedades financieras de objeto limitado no constituye una constante y puede ser objeto de variaciones, resulta conveniente, en aras de fomentar la simplificación administrativa, modificar la autorización otorgada a "Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", a efecto de hacer constar, entre otros puntos, el capital mínimo fijo totalmente suscrito y pagado que la Sociedad deberá mantener en todo momento, con independencia de las variaciones de capital que determinen sus accionistas; y
5. Que en virtud de los actos señalados en los Antecedentes 2 y 3 y de las Consideraciones del presente oficio, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público modifica la Autorización a que hacer referencia el Antecedente 1, mediante la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica la autorización otorgada a "Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", para quedar íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto captar recursos provenientes de la colocación en el mercado de valores de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores, a través de intermediarios debidamente autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos al consumo.

TERCERO.- "Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", deberá cumplir en todo momento con el capital mínimo fijo totalmente suscrito y pagado que le corresponda, de conformidad con la legislación y regulación que le resulte aplicable.

CUARTO.- El domicilio social de "Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La presente autorización es por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En su organización y operación, "Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" se ajustará a la presente Resolución, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a toda aquella legislación y regulación que en materia se emita en un futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2012.- El Titular de la Unidad, **Juan Manuel Valle Pereña**.- Rúbrica.

(R.- 351504)